Proyecto de Ley N°.....8160/2023-CR

CONGRESO
REPÚBLICA

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
12 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:25pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y FERIADO NO LABORABLE

La congresista que suscribe, **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** miembro de la Bancada **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL** al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y FERIADO NO LABORABLE

Artículo 1°.- Objeto y Finalidad

La presente ley tiene por objeto declarar de forma oficial y con rango de ley, el 11 de julio como el "Día del Docente Universitario", con la finalidad de disponer que dicho día sea de descanso para los docentes universitarios peruanos y así otorgarles su celebración meritoria.

Artículo 2°.- Declaratoria

Declárese el día 11 de julio de cada año, como el "Día del Docente Universitario", el cual será considerado como feriado no laborable para todos los docentes universitarios dentro del territorio nacional, sea del sector público o privado.

Artículo 3°.- Retribución por laborar el día del docente universitario.

Aquellos docentes que laboren en dicho día, tendrán derecho al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%, además de percibir demás derechos referidos en el Decreto Legislativo 713.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Coordinación

Encárguese al Ministerio de Educación y demás sectores relacionados a fin que se realicen las coordinaciones para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley; así como, la realización de actividades de celebración y conmemoración de dicho día.

Lima, 12 de junio de 2024

Elizabeth Medina H.

Alex A. Paredes G.

Germán Tacuri

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO DÍA DEL DOCENTE UNIVERSITARIO Y FERIADO NO LABORABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Respecto a antecedentes de propuestas legislativas que traten de proponer el establecimiento de un día de remembranza, podemos mencionar al Proyecto de Ley 07946/2020-CR, LEY QUE ESTABLECE EL 5 DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL, también el proyecto 07913/2020-CR, LEY QUE DECLARA EL DÍA 02 DE SETIEMBRE COMO DÍA DEL NEURÓLOGO PERUANO, y uno reciente, el Proyecto 07722/2023-CR, LEY QUE DECLARA DIA NACIONAL DE TRANSPORTISTA DE PASAJEROS DEL PERÚ. Todos estos proyectos propusieron como objeto, el establecimiento de nuevos días nacionales para celebrar a distintos trabajadores de distintas ramas de preparación.

1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política la norma máxima en nuestra legislación, toda ley para que sea válida no puede contradecirla, y en el presente caso, el presente proyecto de ley se adecua con lo señalado en su contenido, pues no contienen ninguna disposición dentro de su texto constitucional que se oponga a lo propuesto.

En un siguiente nivel normativo, podemos referir al Decreto Legislativo 713, el cual en su Capítulo II, establece que todo trabajador tiene derecho a descanso remunerado en los días feriados señalados en dicha ley, así como también en los que se determinen por dispositivo legal específico, es decir, deja abierta la posibilidad de incluir nuevos feriados, sean nacional o gremiales.

Finalmente, referir a la Resolución Nº234-2009-ANR, de fecha 19 de febrero de 2009, con la cual se instauró en nuestro país, el 11 de julio de cada año como el "Día del Docente Universitario".

1.3. MARCO TEORICO

Día del docente universitario

Como se refirió líneas arriba, la Resolución N°234-2009-ANR, de fecha 19 de febrero de 2009, fue la norma mediante la cual se instauró y oficializó en nuestro país, el 11 de julio de cada año, como el "Día del Docente Universitario". Dicho documento fue firmado por el Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez, ex presidente de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en un año donde se encontraba aún vigente dicho organismo, para homenajear y reconocer la labor académica que desempeñan los profesionales de diversas disciplinas del conocimiento en la formación de profesionales en las universidades públicas y privadas.

La instauración de dicha fecha fue solicitada por la Federación de Docentes Universitarios del Perú a la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Oficio N°001-2009-FENDUP de fecha 5 de enero de 2009.

Con este texto de la norma, dicha celebración viene efectuándose por tradición en las universidades nacionales, sintiéndose la necesidad de que sea instituida oficialmente, reconociendo a los maestros universitarios de toda la nación, incluyendo a aquellos que laboran en universidades privadas.

Docentes universitarios en el Perú

De acuerdo a datos e información provista por el Sistema de Información Universitaria, en nuestro país existen 96 instituciones de educación superior, o universidades licenciadas, contándose 48 públicas y 48 privadas, en los cuales, laboran más de 61 000 docentes.

Según datos expuestos por el Observatorio de Educación Superior del Consorcio de Universidades – UMBRAL[1], la formación de los docentes universitarios ha tenido avances positivos en los últimos años. De esa manera, se reporta que para el año 2020, el porcentaje de docentes con maestría se ha duplicado desde datos del año 2015, junto con un considerable aumento de docentes con doctorado. Este avance, se considera que fue posible debido a las disposiciones de la Ley Universitaria, como las referidas a poner requisitos para el ejercicio de la docencia, entre estos, el grado de Magíster. De la misma fuente, se reporta que el número de docentes a tiempo completo también ha aumentado a raíz de la reforma universitaria, principalmente en las universidades privadas

[1] https://www.consorcio.edu.pe/umbral/wp-content/uploads/2022/05/Boletin-No-2-1.pdf

societarias, lo que ha permitido que Perú se posicione por encima de México y Colombia en este indicador, aunque aún esté por debajo de Brasil y España.

> *"Adicionalmente, respecto del tipo de contratación docente, al 2022, 29.7% del total de docentes son de tipo "ordinarios", 1.9% de tipo extraordinario y 67.9% son docentes contratados. Del total de docentes, además, el 63.5% son a tiempo parcial, mientras que el 30.3% tienen un régimen de dedicación a tiempo completo. Esta última cifra, si bien aumentó desde el inicio de la reforma universitaria, es todavía inferior a países como Brasil y España, aunque superior a México y Colombia."*[2]

Finalmente, un criterio que es posible utilizar para medir la calidad educativa otorgada por los docentes universitarios en nuestro país, es a través del número de estudiantes por puesto docente. De esa forma, UMBRAL informa que, en 2017, había 19 estudiantes en promedio por cada puesto docente en el Perú, cifra superior a la de varios países de la región, una cifra que para 2020, mejoró a 17 estudiantes por puesto docente. Esta cifra refleja la alta carga de trabajo y las escasas posibilidades de brindar un acompañamiento personalizado, particularmente, en las universidades societarias de la Costa donde hay más de 30 estudiantes por puesto docente. De esa manera, dichas cifras resultan importantes debido a que tienen un impacto en la carga de trabajo de los docentes, la calidad del acompañamiento personalizado a estudiantes y el desarrollo de otras actividades como la investigación o la gestión académica; lo que en conjunto representa la calidad de enseñanza ofrecida en las universidades de nuestro país, de ese modo, como se puede ver en el siguiente gráfico ofrecido por UMBRAL, en su boletín oficial Nro. 02, el desempeño de investigación institucional va de la mano al número de estudiantes por docente:

Gráfico 8. Promedio de estudiantes por puesto docente total y a tiempo completo, según desempeño de investigación institucional, 2020

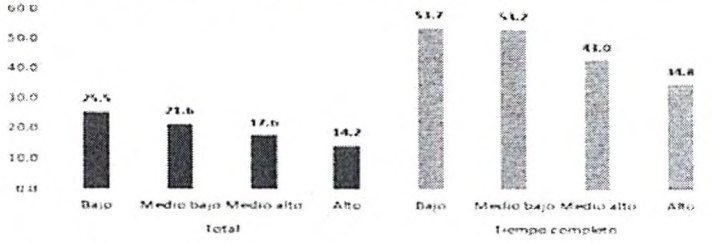

Fuente: Sistema de Información Universitaria (SIU). Elaboración propia.
Nota: La clasificación por desempeño de investigación proviene del III Informe Bienal. (SUNEDU, 2022)

[2] https://www.consorcio.edu.pe/umbral/wp-content/uploads/2023/07/BOLETIN-INFORMATIVO-N%C2%B0-12-UMBRAL.pdf

1.4. PROBLEMÁTICA

Un dato final para analizar la situación de los docentes universitarios en nuestro país radica en el sueldo percibido por dichos profesionales, de ese modo, en el siguiente cuadro ofrecido por UMBRAL, se observa que los docentes a tiempo completo de universidades públicas en Latinoamérica perciben mayores salarios que sus pares de Armenia y Rusia, pero menos que sus colegas en Estados Unidas y Canadá. Los salarios de los docentes a tiempo completo en Latinoamérica son relativamente bajos, lo cual los obliga a buscar fuentes adicionales de ingresos, lo cual hace reduce la calidad de enseñanza y profesionalismo en esta carrera:

Gráfico 9. Salario de los docentes a tiempo completo de universidades públicas, según país, 2013 (US$ PPP)*

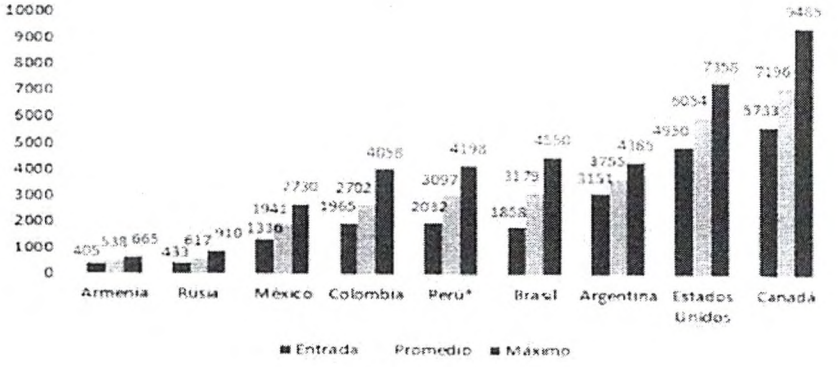

Aparte del sueldo neto, también se tienen los beneficios que por ley les corresponde a los docentes universitarios. Hay que considerar, sin embargo, que dichos beneficios no son recibidos de forma completa por todo docente universitario, puesto que los docentes contratados, es decir, aquellos docentes que prestan servicios a plazo determinado en una universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Dichos docentes, al no tener con un contrato indeterminado, no cuentan con estabilidad laboral, por ejemplo.

De ese mod, nuevamente UMBRAL nos informa que, el mayor número de docentes contratados se encuentran en universidades privadas. Durante el periodo del 2015 al 2020, es posible observar un incremento de docentes ordinarios en las universidades privadas, aún sigue siendo mayoritario el número de docentes contratados, en contraste con lo que sucede en las universidades públicas:

Gráfico 4. Tipo de contratación de los docentes universitarios, 2015 y 2020

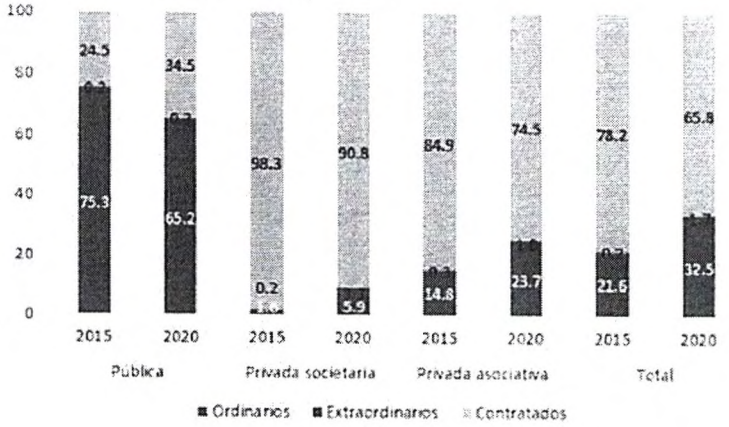

Fuente: SUNEDU (2018) y SUNEDU (2022). Elaboración proopia.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Usualmente, cuando llega el 11 de julio, en universidades nacionales, se suele dar un agasajo, con su correspondiente suspensión de labores, para reconocer la importante labor de estos profesionales. Sin embargo, esto no es común en universidades privadas, las cuales, al estar enfocadas en la ganancia económica, buscan omitir cualquier tipo de descanso para sus trabajadores. A esto se junta, que dicho día únicamente es contenido en una resolución y no en una ley en específico, por lo que algunos lo consideran como un día "no oficial".

Añadiendo, como se ha podido observar de los datos, aunque ha habido mejoras en las condiciones laborales de los docentes universitarios, aún faltan esfuerzos para lograr una condición óptima para los docentes.

Los docentes de universidades nacionales, siempre pueden recurrir a la acción sindical para que se les reconozca derechos, tal como sucedió el 26 de setiembre del 2023, fecha en cual, docentes de 52 universidades públicas iniciaron una huelga a fin de exigir la nivelación de sus sueldos. Tras más de dos meses de lucha, el vocero de dicho gremio anunció que depusieron de la medida al lograr un aumento parcial. Una faculta que no poseen los docentes de universidades privadas.

Como se señaló líneas arriba, en universidades privadas no se suele celebrar al docente universitario, es debido a ello, como un esfuerzo para lograr mejorar la calidad laboral del docente universitario, proponemos disponer que el 11 de julio no sólo sea el día del docente universitario, sino que también declararlo como un feriado no laboral para estos docentes, esto mediante promulgación de ley, con la cual no sólo se reconoce oficialmente este día, sino también se establece el descanso merecido.

De esta manera, en aquellas entidades, en su mayoría universidades privadas, que no otorgue un descanso al docente universitario por su día, se deberá pagar una retribución justa para el docente. De esa manera, o bien se garantiza un día de descanso mental y físico o un bono económico en reconocimiento de la labora de enseñanza universitaria. Para dicho objetivo, se añade una mención al Decreto Legislativo 713, norma que regula los descansos remunerados de los trabajadores del régimen laboral privado, esto para especificar el derecho a pago adicional de no respetarse el descanso para los docentes en dicho día.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola, al contrario, reconoce lo señalado por la Carta Magna, por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional de ningún modo.

La presente norma es concordante con la normativa vigente, pues únicamente busca elevar a Ley el reconcomiendo del día del docente peruano, declarado como tal mediante Resolución N°234-2009-ANR, con la finalidad única de disponer el día del docente universitario como día no laborable, refiriendo a otra norma ya existente (Decreto Legislativo 713) sin disponer cambio adicional. Por tanto, la presente iniciativa normativa no colisionará con la carta fundamental ni con las normas vigentes.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta, junto con informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia.

La presente propuesta legislativa, no genera ningún costo al erario nacional, no contraviene el artículo 79 de la Constitución Política, debido a que, en instituciones públicas, se suele otorgar un día libre y de celebración para los docentes universitarios cuando llega el 11 de julio, siendo en instituciones privadas, en donde no suele haber mayor celebración, por lo que, el pago de derechos por laborar dicho día, radicará para instituciones privadas y no públicas. Además, que se beneficiará a los miles de docentes universitarios con un día de descanso para su salud mental y físico.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Política 17: Afirmación de la economía social de mercado

II. Objetivo de Competitividad del país

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

La presente propuesta está alineada con la política 14, es decir, con el compromiso del Estado a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna, mejorando las condiciones de trabajo para los docentes universitarios y protegiendo adecuadamente los derechos de estos.

17. Afirmación de la economía social de mercado

La presente propuesta se adecua con la Política 17, en el sentido que está orientada a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado, pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo. Esto debido a que se busca regular la actividad de las universidades privadas mediante una ley, para que se reconozca el día del docente peruano.

. El presente proyecto, por su objetivo en la reducción de pobreza, también es parte de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2022-2023-CR respecto al tema 67: PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO